



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 10 de diciembre del 2007  
No. 114

## PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 34/2007, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE INSTRUYE A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO, PARA QUE PREVIO ACUERDO DE NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL (ARCHIVO), RESERVA O EJERCICIO DE LA ACCION PENAL, TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS EN CUANTO A LA GUARDA, CONSERVACION, DEVOLUCION O DESTINO FINAL DE LOS BIENES ASEGURADOS.

## SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA "INMOBILIARIA CAME" S.A. DE C.V., LA TERCERA Y ULTIMA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LA GUADALUPANA CUAUTITLAN", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4611, 1558-A1, 1561-A1, 4676, 4678, 4679, 4681, 4669, 4670, 1556-A1, 1559-A1 y 691-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4671, 4673, 4677, 4680, 690-B1, 1555-A1, 4672, 1560-A1, 4675, 1557-A1 y 4674.

## SUMARIO:

### "2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

#### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

LICENCIADO ABEL VILLICAÑA ESTRADA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 PENÚLTIMO PÁRRAFO, 39 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 42 FRACCIONES I, V, VI, VIII, XXII, XXVI, Y 43 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 1, 2, 5 INCISO B FRACCIÓN VI Y 6 FRACCIÓN I, 7, 9 INCISO A), FRACCIONES I, II, VIII Y XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 2, 4, 5, 7 FRACCIONES II, XIII, XXV Y 9 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA EN CITA; Y

#### CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la que se integra la Institución del Ministerio Público, la cual en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 3 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México; tiene por encargo la investigación y persecución del delito;

Que el Procurador General de Justicia del Estado de México, como titular del Ministerio Público, es el superior jerárquico de todo el personal que integra la Procuraduría y corresponde a él expedir las disposiciones administrativas para el mejor funcionamiento de la Institución y vigilar la observancia de la constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia, así como vigilar la constitucionalidad de las leyes del Estado;

Que en términos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y su Reglamento, para el cumplimiento de sus atribuciones la Procuraduría, se integra entre otros, con Agentes y Secretarios del Ministerio Público, Policías Ministeriales, Peritos y la Dirección General de Bienes Asegurados;

Que con motivo de los diversos aseguramientos, de bienes, instrumentos, objetos y productos del delito decretados por el Ministerio Público en la averiguación previa, los lugares destinados para su guarda y custodia en la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se encuentran saturados, circunstancia que genera un alto costo para la institución e inclusive en repetidas ocasiones origina focos de infección con motivo de procesos de descomposición por el transcurso del tiempo en que permanecen almacenados, en tratándose de bienes perecederos, tales como alimentos, medicamentos y recursos forestales;

Que resulta necesario instruir a los Agentes del Ministerio Público, para que previo el acuerdo de no ejercicio de la acción penal (archivo) o reserva, tomen las medidas necesarias y resuelva en cuanto al destino final de los bienes asegurados, con la finalidad de evitar así, dentro de los Depósitos de Bienes Asegurados se encuentren durante años provocando que los bienes se dañen, caduquen y entren en estado de descomposición, induciendo con esto plagas dentro de los almacenes;

Que el Agente del Ministerio Público al momento de remitir bienes asegurados a través de los elementos de la Policía Ministerial, deberá acompañar los mencionados bienes con copia del acuerdo donde se desglose y detalle los bienes que se remiten, asimismo deberá integrar dentro de la indagatoria el formato de ingreso de bienes al almacén, como control administrativo tendiente a cuidar y asegurar la entrega completa de los bienes; y en caso de existir mermas o diferencias deberá informar a la Dirección General de Responsabilidades para los efectos legales a que haya lugar;

En merito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 34/2007, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE INSTRUYE A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, PARA QUE PREVIO ACUERDO DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL (ARCHIVO), RESERVA O EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS EN CUANTO A LA GUARDA, CONSERVACIÓN, DEVOLUCIÓN O DESTINO FINAL DE LOS BIENES ASEGURADOS.**

**PRIMERO.** El presente tiene por objeto establecer las reglas que deberán observar el Ministerio Público y las áreas administrativas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para el aseguramiento de bienes, su control, conservación, custodia y destino.

**SEGUNDO.** Para los efectos del presente se denominará generalmente "bienes" a los instrumentos del delito, así como a las cosas que sean objeto o producto de él, bien sea que se trate de muebles, inmuebles, semovientes, dinero, moneda extranjera, valores, deshechos, sustancias tanto de uso lícito como restringido o prohibido.

**TERCERO.** Los Agentes del Ministerio Público al tener conocimiento de hechos probablemente constitutivos de delito procederán en términos de lo dispuesto por las normas de la materia y de este acuerdo, para impedir que se pierdan, alteren o destruyan los bienes, valores o sustancia relacionados con los hechos que se investigan.

**CUARTO.** Al conocimiento de hechos probablemente constitutivos de delito de manera inmediata se dictará el aseguramiento de los bienes, recogiendo los que su naturaleza lo permita y poniendo los otros bajo el resguardo más estricto. Sin excepción serán asegurados, los objetos e instrumentos del delito. Los productos del delito serán asegurados cuando estén en posesión del probable responsable; cuando sean de su propiedad; o cuando haya causa suficiente para presumir ésta o que su adquisición se haya hecho con recursos derivados de la comisión de un ilícito.

**QUINTO.** De inmediato se procederá a fedatar los bienes y se colocarán en su caso los sellos, marcas, cuños, o señales que de manera indubitable permitan su identificación y eviten su alteración, destrucción o pérdida y, dado el caso, se hará la inscripción correspondiente en el registro público de la propiedad y del comercio respecto del aseguramiento de bienes inmuebles.

**SEXTO.** En todos los casos de aseguramiento, el Agente del Ministerio Público del conocimiento, inmediatamente procederá al registro de los bienes asegurados en el libro oficial de objetos asegurados, asimismo lo hará del conocimiento del Director General de Bienes Asegurados.

**SÉPTIMO.** Los bienes de uso prohibido en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Ley General de Salud se remitirán a la autoridad competente una vez que se hayan practicado las diligencias y dictámenes periciales tendientes al esclarecimiento de los hechos que se investiguen.

**OCTAVO.** Las armas de fuego y explosivos deberán ponerse a disposición de la Secretaría de la Defensa Nacional, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y 95 de su respectivo reglamento; así como las circulares institucionales número 58 y 91 de fechas 2 de agosto de 1991 y 30 de septiembre del 1994, respectivamente.

**NOVENO.** Los bienes se pondrán a disposición de la autoridad jurisdiccional, al ejercitarse la acción penal o tan pronto como se dicte su aseguramiento si aquella ya fue ejercitada. En caso de no ejercicio de la acción penal o mientras esta no se ejercite por estarse integrando la averiguación, se remitirán para su guarda y cuidado al depósito oficial de bienes asegurados que corresponda, remitiendo invariablemente, adjunto al oficio de remisión, copia del acuerdo respectivo.

**DÉCIMO.** Cuando proceda legalmente, los bienes serán entregados a quien tenga derecho a ellos, previo el acuerdo que al respecto dicte el Agente del Ministerio Público del conocimiento, del cual enviara copia junto con el oficio de devolución al C. Director de Bienes Asegurados.

**DÉCIMO-PRIMERO.** Cuando se trate de objetos que por su propia naturaleza o que por sus condiciones puedan atentar contra la salud humana, animal o vegetal, se dará intervención al Instituto de Servicios Periciales, Instituto de Salud y Secretaría del Medio Ambiente para que emitan opinión y en su caso dictamen pericial respecto de la procedencia y forma de la destrucción de los objetos o sustancias nocivas, lo cual será considerado por el C. Agente del Ministerio Público del conocimiento para dictar el correspondiente acuerdo.

**DÉCIMO-SEGUNDO.** Ningún bien podrá permanecer en el depósito de la Institución por más tiempo del señalado en el artículo 132 del Código de Procedimientos Penales; en tal virtud, los CC. Agentes del Ministerio Público cuidarán de la estricta observancia de dicha disposición; en caso de que los bienes estén a disposición de la autoridad judicial, el Agente del Ministerio Público que haya hecho la puesta a disposición respectiva, hará la observación necesaria para que dicha autoridad proceda a disponer de los bienes u ordene su traslado al depósito de objetos del Tribunal Superior de Justicia.

**DÉCIMO-TERCERO.** En el caso de que el Agente del Ministerio Público del conocimiento determine la dificultad u onerosidad de la conservación o el mantenimiento de bienes asegurados, procederá de inmediato en términos de lo dispuesto por el artículo 132 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México.

**DÉCIMO-CUARTO.** El dinero, la moneda extranjera y los títulos al portador se depositarán en la caja de seguridad del depósito de objetos, correspondiente o de la Dirección General de Administración hasta su disposición legal o devolución a quien lo reclame legítimamente.

**DÉCIMO-QUINTO.** En todos los casos en que las autoridades competentes resuelvan la enajenación de un bien asegurado, en términos previstos por el artículo 132 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se hará del conocimiento del Órgano de Control Interno y de la Dirección General de Administración para los efectos legales procedentes.

**DÉCIMO-SEXTO.** Los Agentes del Ministerio Público informarán sobre los bienes asegurados que se encuentren a su disposición y que no hayan sido reclamados o recogidos por quienes tengan derecho a ello, en un lapso no mayor de seis meses a la Dirección General de Bienes Asegurados y ésta será la responsable de realizar los trámites de convocatoria y enajenación de los bienes asegurados conjuntamente con la Dirección General de Administración en términos de sus respectivas facultades y obligaciones.

**DÉCIMO-SÉPTIMO.** El producto de la venta de los bienes asegurados será integrado por la Dirección General de Administración al Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia; haciéndolo saber al Agente del Ministerio Público del conocimiento para observar estrictamente lo dispuesto por el artículo 132 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México.

**DÉCIMO-OCTAVO.** En el caso de bienes que se encuentren a disposición del Ministerio Público, que no se puedan conservar o sean de costoso mantenimiento, la Dirección General de Bienes Asegurados conjuntamente con la Dirección General de Administración serán las responsables de realizar los trámites para su venta inmediata en subasta pública en términos de lo dispuesto por el artículo 132 del Código de Procedimientos Penales.

**DÉCIMO-NOVENO.** En ningún caso se hará devolución de: a) bienes de uso prohibido; b) Instrumentos de delitos intencionales que pertenezcan al indiciado o a un tercero conocedor de la comisión de los mismos.

**VIGÉSIMO.** Se instruye a los Agentes del Ministerio Público, quienes tienen a su cargo la integración y determinación de la averiguación previa, en términos del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para que antes de acordar el No Ejercicio de la Acción Penal (archivo) o Reserva, tomen las medidas necesarias en cuanto al destino final de los bienes asegurados, con la finalidad de evitar así, dentro de los Depósitos de Bienes Asegurados se encuentren durante años provocando que los bienes se dañen, caduquen y entren en estado de descomposición, induciendo con esto plagas dentro de los almacenes.

**VIGÉSIMO-PRIMERO.** El Agente del Ministerio Público al momento de remitir bienes asegurados a través de los elementos de la Policía Ministerial, acompañará los mencionados bienes con copia del acuerdo donde se desglosen y detallen los bienes que se remiten, asimismo integrará dentro de la indagatoria, el formato de ingreso de bienes al almacén, como control administrativo tendiente a cuidar y asegurar la entrega completa de los bienes; y en caso de existir mermas o diferencias informará a la Dirección General de Responsabilidades para los efectos legales a que haya lugar.

**VIGÉSIMO- SEGUNDO.** Los CC. Agentes del Ministerio Público Adscritos a los Juzgados, en su caso, deberán solicitar a la autoridad judicial del conocimiento, la aplicación del artículo 132 del Código de Procedimientos Penales en vigor, al momento de formular conclusiones acusatorias, respecto a los bienes puestos a su disposición.

**VIGÉSIMO-TERCERO.** Se instruye al Director General de Bienes Asegurados de la Institución, para que en cumplimiento a sus facultades y obligaciones, implementen las acciones administrativas que se estimen necesarias para la observancia del presente Acuerdo.

**VIGÉSIMO-CUARTO.** Al Servidor Público responsable de la inobservancia contenida en este Acuerdo, se le sancionará de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, con independencia de cualquier otro ordenamiento que resulte aplicable.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** La Dirección General de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en el ámbito de su competencia, dispondrá lo necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil siete.

**LIC. ABEL VILICAÑA ESTRADA  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RUBRICA).**

---

#### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

**CONTADOR PUBLICO  
JUAN RAMON RAMIREZ LUNA  
Representante Legal de la Empresa  
"Inmobiliaria CAME", S.A. de C.V.  
Presente.**

Me refiero a sus escritos recibidos con folios números 3811 y V. U. 893/07 de fechas 25 de julio y 27 de julio del año 2007 respectivamente, por los que solicita a esta Secretaría de Desarrollo Urbano autorización para llevar a cabo la Tercera y Última Etapa del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "LA GUADALUPANA CUAUTITLAN", para desarrollar 84 viviendas y el lote de comercio básico en una superficie de terreno de 244,156.998 M2 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PUNTO NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), localizado en la calle Obreros número 100, San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo de fecha 16 de marzo del 2005, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 28 de marzo del mismo año, se autorizó en etapas a su representada el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "LA GUADALUPANA CUAUTITLAN", para desarrollar 2,347 viviendas, en una superficie de terreno de 244,156.998 M2 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PUNTO NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), localizado en la calle Obreros número 100, San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

Que en el punto Primero del Acuerdo referido, se estableció que dicho conjunto urbano se desarrollaría en etapas, habiéndose autorizado la Primera de ellas para llevar a cabo 1,624 viviendas, mismas que se identifican en el Plano Único de Lotificación de dicho Acuerdo y que forma parte integrante de la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que a través de la Gaceta del Gobierno del Estado de fecha 19 de agosto del 2005, se publicó una fe de erratas al Acuerdo de autorización del citado conjunto urbano, sólo por lo que hace a la identificación del número de viviendas y lotes.

Que mediante Acuerdo de fecha 31 de enero del 2007, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 18 de abril del mismo año, se autorizó una segunda etapa a su representada del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "LA GUADALUPANA CUAUTITLAN", para desarrollar 639 viviendas, en una superficie de terreno de

244,156.998 M2. (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PUNTO NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), localizado en la calle Obreros número 100, San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

Que en el punto Primero del Acuerdo referido, se estableció que para la ejecución de las 84 viviendas restantes, debería tramitar y obtener previamente de la Secretaría de Desarrollo Urbano la autorización correspondiente.

Que el motivo que dio origen a la autorización por etapas del desarrollo, fue el señalado por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), en sus oficios Nos. 206B10000/FAC/200/2003 de fecha 2 de octubre de 2003, 206B10000/FAC/180/2004 del 17 de diciembre 2004, 206B10000/FAC/127/2006 de fecha 8 de septiembre del 2006 y 206B10000/FAC/152/2006 de fecha 18 de octubre del 2006.

Que actualmente la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de su oficio No. 206B10000/FAC/58/2007 de fecha 2 de julio del 2007, manifestó que la empresa cuenta con los derechos para el suministro de agua potable para las 84 viviendas incluyendo el caudal requerido para el equipamiento urbano y áreas comercial y de servicios.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente emitió la respectiva prórroga No. 212130000/DGOIA/OF/2041/07 de fecha 7 de septiembre del 2007 a la resolución con número de oficio 21203/RESOL/055/04 de fecha 23 de enero del 2004.

Que la Dirección General de Vialidad a través del oficio No. 21101A000/2806/07 de fecha 7 de septiembre del 2007 otorgó prórroga al oficio No. 21111A000/2821/2003 de fecha 31 de octubre del 2003 y rectificó el oficio No. 21111A000/1810/2004 de fecha 2 de Julio del 2004.

Que se acreditó la propiedad de los terrenos objeto del desarrollo, su personalidad jurídica y la constitución legal de su representada, según se señaló en el diverso Acuerdo de fecha 16 de marzo del 2005, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 28 de marzo del mismo año.

Que todos los demás dictámenes y opiniones necesarios para la autorización de la Tercera y Ultima Etapa del desarrollo quedaron acreditados y obran agregados al expediente formado al Acuerdo de autorización del conjunto urbano de mérito.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización de la Tercera y Ultima Etapa del conjunto urbano de referencia.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2 y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno el 22 de marzo del 2007, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa "Inmobiliaria CAME", S.A. de C.V., representada por usted, la Tercera y Ultima Etapa del Conjunto Urbano de tipo habitacional de Interés Social denominado "LA GUADALUPANA CUAUTITLAN", para desarrollar 84 viviendas y el lote de comercio básico, en una superficie de terreno de 244,156.998 M2 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PUNTO NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), localizado en la calle Obreros número 100, San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, conforme se consigna en el Plano Unico de Lotificación el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo establecido por la Comisión del Agua de Estado de México (CAEM) en su oficio No. 206B10000/FAC/58/2007 de fecha 2 de julio del 2007.

**SEGUNDO.** Las obras de urbanización, infraestructura primaria y equipamiento del desarrollo, así como las áreas de donación, que en términos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se requieren por la totalidad del conjunto urbano, quedaron establecidas en el Acuerdo de autorización de fecha 16 de marzo del 2005, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 28 de marzo del mismo año.

**TERCERO.** Los impuestos y derechos correspondientes por la autorización del Conjunto Urbano "LA GUADALUPANA CUAUTITLAN", quedaron establecidos en el diverso Acuerdo de autorización referido en el punto que antecede.

- CUARTO.** Deberá dar el debido cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de autorización del 16 de marzo del 2005, publicado en la Gaceta del Gobierno el 28 de marzo del mismo año, por el que se autorizó el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "LA GUADALUPANA CUAUTITLAN", ubicado en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México.
- QUINTO.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá por etapas en porcentajes del 25 por ciento cada una respecto de cada etapa autorizada, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.
- SEPTIMO.** Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.
- OCTAVO.** En los lotes correspondientes a la Tercera y Última Etapa del Conjunto Urbano "LA GUADALUPANA CUAUTITLAN", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso del suelo habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda y no causándose el respectivo cobro de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para el aprovechamiento de los lotes de tipo comercial deberán obtener previamente las licencias de uso del suelo, de construcción y demás autorizaciones que correspondan.
- El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, correspondiente al dictamen favorable definitivo No. CE-093/2003/2004 de fecha 29 de enero del 2004, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas, que emita el Municipio de Cuautitlán.
- NOVENO.** Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación.
- Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de su Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Cuautitlán, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DECIMO.** Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DECIMO****PRIMERO.**

Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad, debidamente protocolizado ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

**DECIMO****SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización de la Tercera y Última Etapa del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "LA GUADALUPANA CUAUTITLAN", ubicado en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo al Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los 28 días del mes de noviembre del 2007.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MARCELA VELASCO GONZALEZ**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO**  
**(RUBRICA).**

**A V I S O S J U D I C I A L E S**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

En el expediente número 150/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROCIO LOPEZ FUENTES, por su propio derecho, en contra de JOSE JORGE HURTADO ROBLES, el Juez Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, Estado de México, M. EN D. ANTONIO FLORES ANGELES, señalo las diez horas del día quince de enero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate de los bienes muebles embargados en autos, consistentes en lo siguiente: 1.- Una camioneta Ford F-150 Custom, con placas de Texas Truck YX4671, color vino, serie número IF7DF15YOKNB65850, la calavera trasera del lado izquierdo esta rota, modelo 1991 Pick Up, valuado en la suma de \$24,700.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en las que fue valuado por los peritos y que resulta de la deducción del cinco por ciento del precio primitivo anunciado en la segunda almoneda de remate, anúnciese su venta por medio de edictos por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, boletín judicial por una sola vez así como en la tabla de avisos de este Juzgado convóquese postores para tal objeto, haciéndoles saber que la postura legal es la que cubre el importe fijado en el avalúo menos el cinco por ciento de la deducción del precio primitivo expuesto en la primera almoneda. Notifíquese personalmente a la parte demandada en el domicilio señalado en los autos, el presente proveído para los efectos legales a que haya lugar, dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

4611.-5, 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**  
**E D I C T O**

SILVIA ROBLES RODRIGUEZ, promueve ante este juzgado dentro del expediente número 1498/2007, inmatriculación judicial en vía de procedimiento judicial no contencioso, respecto

del bien inmueble ubicado en calle Ernesto Cedillo s/n, Colonia Educación, en el municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, paraje conocido con el nombre de "Atlacotepe", que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 21.95 m colinda con Marcela Aguilar Benítez; al sur: mide 23.60 m y colinda con José Guadalupe Baltazar Silvestre y Judith Teresa López de Baltazar; al oriente: mide 18.12 m y colinda con calle pública Ernesto Cedillo; al poniente: mide 18.70 m y colinda con Juventino Vichao Vázquez, con superficie aproximada de 419.28-77 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico local de mayor en esta ciudad a efecto de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este juzgado a deducirlo en términos de ley, se expide el presente en Cuautitlán, México, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.  
1558-A1.-10 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE 767/03  
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de OSWALDO ROBINSON BOURS REYES, en el expediente número 767/03, la C. Juez Segundo de lo Civil Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, dictó un proveído de fecha quince de noviembre del año dos mil siete, en donde ordenó sacar a remate en tercera almoneda el bien inmueble ubicado en la vivienda de interés social tipo B-1, marcada con el número 17, que se edifica sobre el lote 3, del edificio sujeto al régimen de propiedad en condominio constituido sobre el lote de terreno número 1, proveniente de la subdivisión del terreno denominado Lote de Tonanitla, marcado actualmente como lote con el número 126, de la Avenida Magnolias, en el municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia de

remate en tercera almoneda, sin sujeción a tipo, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de enero del año dos mil ocho.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tanto en tableros de avisos de este juzgado, como en el tablero de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario La Crónica", así como para el C. juez exhortado para que los fije en los lugares que ordena el Código de Procedimientos Civiles de dicha entidad. México, Distrito Federal, a 26 de noviembre del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

1561-A1.-10 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O DE REMATE**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de PEREZ BASTIDAS PLINIO Y BRENDA SORAYDA PEREZ SILVA, expediente número 853/2006, Secretaría "A", el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil de esta Capital, mediante proveído de fecha veintiocho de noviembre del dos mil siete, señaló las diez horas del día diecisiete de enero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda 107 "A", ubicada en el régimen de propiedad y condominio marcado con el número 107, de la Avenida Real del Bosque, lote de terreno número 51, manzana 22, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Real del Bosque", municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 387,400.00 pesos, precio de avalúo más alto y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por lo que para tomar parte en la mencionada subasta deberán los licitadores, consignar previamente en establecimiento del crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien sin cuyo requisito no serán admitidos...)-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los estrados de este juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico La Jornada, así como en los sitios de costumbre del juzgado competente en el municipio de Tultitlán, Estado de México. México, D.F., a 4 de diciembre del 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Norma Alejandra Muñoz Salgado.-Rúbrica.

1561-A1.-10 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de JUAN OCHOA CERVANTES Y GABRIELA LETICIA CONTRERAS SALAZAR, expediente 443/05, el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, mediante proveído dictado en audiencia de seis de noviembre del año en curso, señaló las diez horas del día diecisiete de enero del dos mil ocho, respecto de la casa "C", de la manzana sesenta y nueve, del lote número sesenta y tres, del conjunto urbano denominado "San Buenaventura", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de

México, con las superficies y linderos que obran en autos, sirviendo para el remate la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., tomando en consideración la actualización del dictamen rendido por perito, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico de información El Gráfico, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, librese atento exhorto al C. Juez Competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre, los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio del valor que se fijo como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil Licenciado Edmundo Vásquez Martínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Para publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados de este juzgado. México, Distrito Federal, a 13 de noviembre del año 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Irma García Morales.-Rúbrica.  
1561-A1.-10 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 375/2006.  
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio oral, promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de JAIMES MERCADO FELIX MARIO y DOLORES ISABEL OLMOS DOMINGUEZ, con número de expediente 375/2006, el Ciudadano Juez Séptimo de Paz Civil de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado ROBERTO MARTINEZ GONZALEZ, dictó proveído de nueve de noviembre del año dos mil siete, que en su parte conducente dice:

"...se señalan las diez horas del día diecisiete de enero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, respecto del bien inmueble ubicado en el departamento con el número oficial veinticinco B, de la calle Tultepec, vivienda tres, de la unidad afecta al régimen de propiedad en condominio construida sobre el lote tres, de la manzana treinta y tres, del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos Primera Sección", perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo el precio del avalúo rendido por el perito designado de la parte actora por la cantidad de \$ 219,700.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)... sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos... En la inteligencia que las publicaciones antes indicadas deberá mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, debiendo la parte actora proporcionar previamente y mediante escrito dirigido a este juzgado las fechas de publicación..."



El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Enrique Saúl Hernández Espinosa.-Rúbrica.

1561-A1.-10 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

En el expediente 37/2007-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GUILLERMO GONZALEZ MARAVILLA, en contra de MARIA DE LOURDES MONDRAGON SOTO, el Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanla, con residencia en Naucalpan, México, dictó un auto que a la letra dice:

Naucalpan de Juárez, México, a dos (2), de octubre del dos mil siete (2007).

Por presentado a JOSÉ ARMANDO RIOJA BRAVO, con su escrito de cuenta, visto su contenido con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo el estado procesal que guardan los presentes autos, específicamente a la razón asentada por la Notificadora y a los oficios suscritos por el Jefe de Grupo de la Policía Ministerial y Director General de Policía y Tránsito Municipal de donde se desprende que no fue posible localizar a la demandada MARIA DE LOURDES MONDRAGON SOTO, en consecuencia hágase la notificación de la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quienes deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la Secretaría fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA LUCIA MARTINEZ ESPARZA, Juez Séptimo de lo Civil de Naucalpan de Juárez, México, quien actúa con secretario de acuerdos LICENCIADO FRANCISCO JAVIER REYES SANCHEZ.-Doy fe.

Relación sucinta de las prestaciones reclamadas.-De la prestación. 1.- La prescripción positiva, a favor del suscrito GUILLERMO GONZALEZ MARAVILLA, respecto de la casa ubicada en el número 13 de la calle de Germán Gedovius, Circuito Pintores, Fraccionamiento Loma al Sol, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, por haberla adquirido del señor JESUS GUZMAN RAMOS, quien a su vez la adquirió de la persona que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepanla, MARIA DE LOURDES MONDRAGON SOTO, bajo los antecedentes Registrales: lote 153, manzana 227, partida 99, volumen 358, libro primero, sección primera, por haberlo poseído con las condiciones y términos establecidos en la ley civil abrogada. 2.- La declaración que ha operado la prescripción positiva en mi favor de buena fe y de mala fe y que la sentencia que se dicte en el presente juicio, sirva al actor como título de propiedad. 3.- Se cancele la inscripción del predio indicado, con los antecedentes registrales indicados en el punto anterior y se inscriban bajo los mismos antecedentes a nombre del suscrito en virtud de haber operado a su favor la prescripción positiva.-Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los cinco días del mes de octubre del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

4676.-10 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

C. LAURENTINA ORDUÑA SOLIS.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 252/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BALTASAR TELLEZ GUTIERREZ, FRANCISCO, NICOLAS, GUILLERMO Y HOLANDA de apellidos TELLEZ ORDUÑA, le llaman a juicio y en su caso manifieste lo que a su derecho corresponda, respecto del dicho juicio; asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos narrados en su escrito inicial: 1.- El de cujus BALTASAR TELLEZ GUTIERREZ, falleció el 13 de enero de 2007, en la Ciudad de México, Distrito Federal, lo que acredita con la copia certificada de acta de defunción. 2.- Los suscritos son hijos del de cujus como se acredita con las copias certificadas de actas de nacimiento que acompañó. 3.- Acreditan con la copia certificada del Acta de Registro Civil, su padre estuvo casado con LAURENTINA ORDUÑA SOLIS, a quien también le corresponde en su caso derecho a heredar, acompañan copia certificada del expediente número: 829/2000, del que se desprende la existencia de un conflicto que tuvieron ambos, al haber vendido la señora mediante poder la casa del de cujus, en razón de lo cual se separaron y desde entonces desconocemos el paradero de la señora, por lo anterior, es que solicitan que se mande a llamar a esta por medio de edictos, toda vez que si bien les han dicho que radica por la zona oriente del Estado de (Chalco, Ixtapaluca, Amecameca, etc.) desconocen a ciencia cierta su paradero; 4.- Bajo protesta de decir verdad, desconocen si existe alguien más que se considere con el derecho a heredar, aparte de los suscritos. 5.- También manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen si el autor de la sucesión dejó alguna disposición testamentaria, razón por la que recurren a esta vía, a fin de deducir los derechos que pudieron corresponderles respecto de sus bienes; 6.- Solicitan que previa radicación de esta demanda, se ordene la elaboración de los oficios de estilo que deberán enviarse a las autoridades competentes, para que informen si existe o no disposición testamentaria del de cujus; 7.- Como consecuencia de lo anterior, señalar día y hora para el desahogo de la audiencia de ley en la que se les reconozca el derecho a heredar y se nombre al albacea testamentario que corresponda; 8.- Todo lo anterior en virtud de qué al fallecer su padre en un accidente de tránsito, se niegan a darles la indemnización si no tienen un representante de todos que los represente; 9.- Con apego a lo dispuesto por el artículo 4.45 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, en este acto otorgan todos un voto a favor para que de ser posible se designe albacea provisional a su hermano FRANCISCO TELLEZ ORDUÑA. Se emplaza a dicha persona por medio de edictos, haciéndole saber la radicación del presente juicio y que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que comparezca a deducir lo que a su interés legal convenga. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla las posteriores notificaciones de carácter personal, se le practicarán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

4678.-10, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 636/07, promovido por BENITO TEOFILO GONZALEZ BERMUDEZ, en la vía de procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto del terreno ubicado en Avenida Industria Automotriz S/N, casi esquina con Tomás Alva Edison, San Juan Buenavista, San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 103.00 m con Avenida Industria Automotriz, al sur: 101.00 m con Juan Enrique Vilchis Ramirez, al oriente: 70.05 m con Reyna Ortiz González, al poniente: 75.00 m con Esperanza Flores Zepeda, con una superficie de: 7,471.5 m2. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y otro periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Toluca, México, a veintiocho de noviembre del dos mil siete.-Doy fe.- Secretario, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

4679.-10 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 607/07, SOFIA PEÑA DE JESUS albacea del señor ALBERTO ROMERO FLORES, promueve diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Nicolás Bravo sin número, Barrio de Jesús I. Sección San Pablo Autopan, municipio de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 18.80 y 3.70 m en dos líneas con Candelaria Flores, al sur: 21.00 m con María Avila González, al oriente: 6.20 y 69.10 m en dos líneas con Mario Flores Martínez, al poniente: 70.90 m con Domingo Martínez González. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Toluca, México, a dieciséis de noviembre del dos mil siete.-Doy fe.- Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

4681.-10 y 14 diciembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER ANTES BANCO SANTANDER SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN ANTES BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra de AGUSTIN ALBARRAN BRAN Y MAYRA DE LA CRUZ TELLEZ, expediente 996/05, el C. Juez Tercero de lo Civil ordeno que se sacara a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado, departamento 23 (veintitres) "C", de la calle Tultepec, vivienda 4 cuatro, de la unidad en condominio construida sobre el lote 5 cinco de la manzana 33 treinta y tres, conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos" primera sección, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo valor del inmueble materia la subasta la cantidad de \$222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), haciéndosele saber a los posibles

postores, que la postura legal son las dos terceras partes del avalúo fijado, esto es, la cantidad de \$148,000.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), señalándose para tales efectos las diez horas del día diecisiete de enero del dos mil ocho.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 28 de noviembre del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.

4669.-10 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 885/2007, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de MARIA CONCEPCION CRUZ FLORENCIO, promovido por JOAQUIN LOPEZ CRUZ en el que el Juez del conocimiento dicto un auto que a la letra dice: A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, por lo tanto notifíquese la presente redicación del juicio sucesorio intestamentario anunciando su muerte sin testar a bienes de MARIA CONCEPCION CRUZ FLORENCIO al señor DOMINGO LOPEZ CRUZ, por medio de edictos.

Publicándose por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, boletín judicial y en otro de circulación en esta población, haciéndole saber al demandado mencionado, que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al buscado que si pasado dicho término no comparece por sí, mismo, por apoderado o por gestor que lo represente, se le harán las ulteriores notificaciones en términos del ordenamiento legal invocado. Se expiden estos edictos a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

4670.-10 diciembre, 8 y 18 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1480/2004.

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepanltla de Baz, México, por auto de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil siete, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario, promovido por ROBERTA ARTEAGA MAQUEDA, en contra de DONACIANO VEGA ERREGUIN, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.230, 2.232 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la venta del bien inmueble, materia de la liquidación conyugal en pública almoneda en consecuencia se señala las catorce horas del día diecisiete de diciembre del año dos mil siete para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en calle Alpino Elgo (actualmente Excursionista Elgo) s/n identificado como lote número 3, de la manzana 251, letra "A" y 254 letra "A", de la Segunda Zona en la colonia Lázaro Cárdenas, en el municipio de Tlalnepanltla, Estado de México, por lo que convóquese postores por medio de edictos, debiéndose publicar en el periódico oficial

GACETA DEL GOBIERNO en el boletín judicial y en la tabla de avisos o puertas del Juzgado por una sola vez, sirviendo como base de remate la cantidad de \$700,200.00 (SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en la que fue evaluado dicho bien por el perito oficial valuador Ingeniero Víctor Manuel Izquierdo Méndez.

Para su publicación por una sola ocasión en el periódico y GACETA DEL GOBIERNO en el boletín judicial y en la tabla de avisos o puertas del Juzgado.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

1556-A1 -10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

MAGDALENA SARMIENTO Y LOPEZ, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 291/2006, el juicio ordinario civil, demandando la usucapión en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., las siguientes prestaciones: a).- La declaración de usucapión a favor de la suscrita al demostrar que he estado en posesión del predio ubicado en el lote número 41, manzana 613, en el municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie de 140 metros cuadrados y los siguientes linderos: al norte: en 17.50 metros con lote 40, al sur: 17.50 metros con lote 42, al oriente: 8.00 metros con calle Tenochtitlán y al poniente: en 8.00 metros con lote 17, manifestando que el domicilio actual es calle Tenochtitlán número 117, manzana 613, lote 41, ciudad Azteca primera sección Ecatepec, Estado de México, el cual he estado habitando de manera pacífica, continúa, gratuita, pública y en concepto de propietaria y así purgar los vicios del título con el que entre a poseer el predio. 2.- En consecuencia de lo anterior, la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad de la sentencia en donde se nombre a la suscrita como propietaria legítima para que surta sus efectos jurídicos como título de propiedad del inmueble ubicado en manzana 613, lote 41, Ecatepec Estado de México, HECHOS. En fecha 24 de agosto de 1976, celebre contrato de promesa de compraventa, con FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., con fecha 08 de diciembre de 1981, terminé de liquidar la cantidad pactada como precio del inmueble materia de litis, lo cual se deriva del contrato de promesa de compraventa, siendo la última fecha para pagar el 08 de diciembre de 1981, así es de que en fecha 24 de agosto de 1976, tome posesión del inmueble lo que se acredita con la carta posesión de la misma fecha, y para el 18 de septiembre de 1976 realice el pago de impuesto por concepto de traslado el dominio, regularizando las gestiones del predio y hasta hoy en día he estado habitando dicho inmueble por lo que complementando los requisitos jurídicos necesarios para la adjudicación del bien, y toda vez que vengo ocupando el inmueble materia del presente asunto, desde hace 25 años pido se me nombre como legítima propietaria. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio del demandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazarle por medio de edictos, que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fíjese además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y

1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a trece de noviembre de dos mil siete.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1559-A1.-10 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

**LAS CABAÑAS S.A. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL.**

YOLANDA SANTANDER GARCIA, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 1171/2006, juicio ordinario civil en contra de LAS CABAÑAS S.A. a través de su representante legal y MARIO MORA LEDESMA de quien demandando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado en mi favor, la prescripción positiva y en consecuencia me he convertido en propietaria de un lote de terreno de una superficie de 515.00 metros cuadrados, denominado y ubicado como lote nueve, Loma Santa Bertha, primera sección, fraccionamiento Granjas las Cabañas, municipio de Tepetzotlán, Estado de México, actualmente denominado lote nueve, Loma Santa Bertha, fraccionamiento Granjas las Cabañas, pueblo de Cañadas de Cisneros, municipio de Tepetzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al nor oeste: con 35.00 metros y colinda con lote ocho, al sur este: con 31.00 metros y colinda con lote A-9, al nor este: con 15.00 metros colinda con calle de los Duendes, al sur oeste: con 15.00 metros colinda con lote 18. Con una superficie total de 515.00 metros cuadrados. B).- La declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio, me sirva de título de propiedad y como consecuencia se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Cuautitlán Estado de México, a nombre de la suscrita, previa cancelación que se haga de la inscripción que se encuentra a nombre de la codemandada LAS CABAÑAS S.A., a través de su representante legal. C).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Con fecha diez de abril del año de mil novecientos noventa y tres, celebré contrato de compraventa con el señor MARIO MORA LEDESMA, respecto del bien inmueble antes descrito, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, a nombre de LAS CABAÑAS S.A., bajo la partida 1281, volumen 68, libro primero, sección primera, de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y tres, inmueble inscrito mediante lotificación, desde que celebre el contrato referido se me hizo entrega real y material del inmueble y lo he poseído en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continúa y de buena fe. Toda vez que la actora manifestó desconocer el domicilio actual de la codemandada LAS CABAÑAS S.A., ya que en la actualidad no vive en el domicilio proporcionado en el escrito de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a LAS CABAÑAS, S.A., a través de su representante legal, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Tepetzotlán, México y en boletín judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no haberlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal en cita, fíjese además la notificadora de la adscripción copia íntegra de la resolución en la puerta de este tribunal por todo el tiempo del

emplazamiento, pronunciado en Cuautitlán, México, a uno de octubre del dos mil siete.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1559-A1.-10 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 944/2007.

DEMANDADO: MARIA DOLORES GONZALEZ DE JIMENEZ.

El C. JORGE EDGAR RODRIGUEZ MUÑOZ, le demanda en la vía ordinaria civil usucapión la respecto del lote de terreno número 01, manzana 140, colonia Juárez Pantitlán en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 02, al sur: 17.00 metros con calle 03, actualmente Av. Oaxaca, al oriente: 09.00 metros con lote 18 y al poniente: 09.00 metros con calle 19. Con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Toda vez que el actor hace referencia que desde el día 10 de enero del 2000 el actor lo ha venido poseyendo en calidad de propietarios adquiriendo el lote de terreno antes mencionado en la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), e ignorando su domicilio se le emplaza por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial. Se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

691-B1.-10 diciembre, 7 y 16 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 6089/658/07, MARGARITA CORONADO HUERTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Nopalera", ubicado en Avenida Guerrero s/n, municipio de Chiconcuac, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 9.30 m con Pascuala Coronado; al sur: 10.00 m con Ejido San Pablito con zanja intermedia; al oriente: 23.40 m con Daniel Coronado; al poniente: 21.80 m con Miguel Coronado Soriano. Superficie de 198.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 26 de noviembre del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4671.-10, 13 y 18 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente Número 12200/607/2007, GRACIELA BERNAL SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Isidro Fabela s/n, en la Cabecera Municipal de Almoloya de Juárez, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 5.00 m con Pilar Guadalupe Hernández; al sur: 5.00 m con la calle Isidro Fabela; al oriente: 15.00 m con Enrique Fuentes Hernández; al poniente: 14.00 m con Fernando Páramo. Con una superficie de 72.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 3 de diciembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4673.-10, 13 y 18 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Expediente Número 13067/652/2007, NOE VICTORIANO MARTINEZ VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Cristóbal Tecolilt, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 72.95 m con calle Miguel Hidalgo; al sur: 73.60 m con Sr. Juan Efrén Martínez Vilchis; al oriente: 60.52 m con Sr. Roberto Leocadio Vega; al poniente: 52.72 m con calle Independencia. Con una superficie de 4,149.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de noviembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4677.-10, 13 y 18 diciembre.

Expediente Número 13068/653/2007, NOE VICTORIANO MARTINEZ VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Cristóbal Tecolilt, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 3 líneas de 23.30 m con Iglesia, 7.80 m con calle Independencia y .67 cm con Sr. Alejandro Hernández Palma; al sur: 2 líneas de 31.50 m con Sr. Edmundo Gustavo Martínez Vilchis, 1.10 m con Sr. Alejandro Hernández Palma; al oriente: 3 líneas de 11.65 m con Sr. Jaime Gómez Palma, 20.25 m con Sr. Alejandro Hernández Palma, 10.73 m con Sr. Juan Hernández Palma; al poniente: 2 líneas de 8.10 y 33.00 m con calle Independencia. Con una superficie de 1,222.17 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 20 de noviembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4677.-10, 13 y 18 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 12929/647/2007, LILIA VELAZQUEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Juárez S/N, en San Mateo Oxtotitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 16.00 m con Enedina Mejía Alvarez, al sur: 16.00 m con Delfina Ríos V. de Renedo, al oriente: 12.00 m con Leonardo Velázquez Trujillo, al poniente: 12.00 m con entrada familiar. Superficie: 192.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 16 de noviembre del año 2007.-El C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4680.-10, 13 y 18 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 6411/667/07, JULIA OSTRIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción el predio denominado "Tiopantlalpan", ubicado en el poblado de San Andrés de las Peras, en el municipio de Tepetlaoxtoc de Hidalgo, distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 72.50 m y colinda con camino, al sur: 88.54 m y colinda con Tomás Ostría Pérez, al noreste: 23.20 m colinda con camino, al este: 22.50 m colinda con Matilde Caballero, al oeste: 22.50 m y colinda con Pablo Ostría Pérez y al oeste: 13.40 m colinda con Tomás Ostría Pérez. Superficie de 2,983.48 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 04 de diciembre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

690-B1.-10, 13 y 18 diciembre.

Exp. 6409/669/07, MARCOS OSTRIA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción el predio denominado "Tiopantlalpan", ubicado en el poblado de San Andrés de las Peras, en el municipio de Tepetlaoxtoc de Hidalgo, distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 138.50 m y colinda con Tomás Ostría Pérez, al sur: 29.20 m y colinda con camino, al sur: 11.25 m colinda con camino, al sur: 27.50 m colinda con camino, al sur: 24.60 m colinda con camino, al sur: 26.70 m colinda con camino, al sur: 23.50 m colinda con camino, al oriente: 26.50 m y colinda con Tomás Ostría Pérez y al poniente: 30.50 m y colinda con calle. Superficie de 4,396.38 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 04 de diciembre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

690-B1.-10, 13 y 18 diciembre.

Exp. 6410/668/07, TOMAS OSTRIA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Tiopantlalpan", ubicado en el poblado de San Andrés de las Peras, en el municipio de Tepetlaoxtoc de Hidalgo, distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 102.50 m y colinda con Carlos Ostría Pérez, al norte: 35.40 m y colinda con Pablo Ostría, al norte: 88.54 m colinda con Julia Ostría López, al sur: 138.50 m colinda con Marcos Ostría Pérez, al sur: 84.10 m y colinda con camino, al oriente: 35.00 m colinda con Matilde Caballero, al oriente: 13.40 m colinda con Julia Ostría López, al poniente: 26.50 m colinda con Marcos Ostría Pérez y al poniente: 34.90 m colinda con calle. Superficie de 7,101.36 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 04 de diciembre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

690-B1.-10, 13 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 1448 de fecha 23 de noviembre del año 2007, los señores LUIS, ISABEL, MANUEL Y RAMON, todos de apellidos GARCIA CORNU, el primero en su carácter de Albacea y Heredero, y los restantes como Herederos Universales, radicaron ante mí y en términos de lo previsto en los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, la Sucesión Testamentaria a bienes del señor LUIS GARCIA GARCIA.

La presente publicación se hace en los términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 165  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1555-A1.-10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN  
AVISO NOTARIAL**

22 de Noviembre del 2007.

**AVISO DE LA INFORMACION TESTIMONIAL  
RECONOCIMIENTO DE LA CALIDAD DE HEREDEROS,  
ACEPTACION DE LA HERENCIA, RECONOCIMIENTO  
RECIPROCO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y  
DESIGNACION DE ALBACEA EN LA SUCESION  
INTESTAMENTARIA DE DON ALBERTO JUAREZ  
VELAZQUEZ.**

Mediante instrumento número 26,364, extendido el trece de abril del año dos mil siete, ante mí y en protocolo a mi cargo, en virtud de que no apareció testamento de ninguna especie, ni existir oposición alguna, fué rendida la respectiva información testimonial y fueron RECONOCIDOS universales herederos en la sucesión legítima del finado don Alberto Juárez Velázquez, su esposa y cónyuge superviviente doña CELIA GARCIA MAGDALENO y sus hijos AGUSTINA AMANDA, GLORIA ANGELA, MARIA DE JESUS TARSILA, ENRIQUE, BENITO y MIGUEL ANGEL de apellidos JUAREZ GARCIA, quienes en ese acto ACEPTARON la herencia universal que legítimamente les corresponde, se

RECONOCIERON recíprocamente sus derechos hereditarios y DESIGNARON albacea a doña GLORIA ANGELA JUAREZ GARCIA, quien en ese acto ACEPTO y protestó el fiel y leal desempeño del cargo, manifestando que continuará con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

ATENTAMENTE

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en Cuautitlán.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

1555-A1.-10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 73,168, volumen 1,588, de fecha 13 de Septiembre de 2007, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor DARIO SANCHEZ RODRIGUEZ, que otorgaron los señores ROSA MARIA, MARIA GUADALUPE, JOSE ALEJANDRO, JOSE ALFREDO, MARIA MAGDALENA, ALICIA Y ANGELICA, todos de apellidos SANCHEZ RIVERO, en su calidad de descendientes en primer grado, en la que declararon que son los únicos con derecho a Heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México, y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-  
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

1555-A1.-10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 74,639, volumen 1,639, de fecha 22 de Noviembre de 2007, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor TIMOTEO ESQUIVEL CARRICHI, que otorgaron la señora MATILDE COLLADO ESQUIVEL, en su calidad de cónyuge superviviente y los señores ANA MARIA, RAUL e IRMA, todos de apellidos ESQUIVEL COLLADO, que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México, y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios de los señores ANA MARIA, RAUL e IRMA, todos de apellidos ESQUIVEL COLLADO, con fundamento en los

Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-  
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

1555-A1.-10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 15,047, del volumen 387, de fecha 28 de Noviembre de 2007, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA CARDENAS ALMODOVAR, compareciendo la señora MARTHA SALAZAR CARDENAS, en su carácter de única y universal heredera, quien aceptó la HERENCIA UNIVERSAL otorgada en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, y además la señora MARIA MARGARITA SALAZAR CARDENAS aceptó el cargo de ALBACEA conferido y manifestó que formulará el inventario de los bienes.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 28 de Noviembre de 2007.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 110  
DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete en siete días.

1555-A1.-10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número 15060 de fecha 3 de Diciembre de 2007, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores PATRICIA LYNN CAMACHO FITZPATRICK, MARTHA PATRICIA, ENRIQUE y EDUARDO los tres de apellidos BARRAGAN CAMACHO, denunciaron y se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ELIAS BARRAGAN CHAVEZ, a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 03 de Diciembre de 2007.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 110  
DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete en siete días.

1555-A1.-10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

**SEGUNDA PUBLICACION**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice:  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DRA. SILVIA MONDRAGON  
FIESCO, NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MEXICO.

DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO, Notaria 156 con  
residencia en Huixquilucan, Estado de México, para los efectos  
previstos por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del  
Notariado, hago saber, que ante mí se radicó la sucesión  
testamentaria a bienes del señor OSCAR RAUL HECTOR  
BONILLA GONZALEZ también conocido como OSCAR BONILLA

GONZALEZ presentándose como presunta heredera y albacea, la  
señora GLORIA FLORES OROZCO también conocida como  
GLORIA FLORES OROZCO DE BONILLA, por escritura 1610,  
volumen 40, de fecha 12 de noviembre del 2007.

Huixquilucan, Estado de México, a 12 de noviembre de  
2007.

2 publicaciones (en intervalos de siete días hábiles).

ATENTAMENTE

DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO.-RUBRICA.

4672.-10 diciembre.

**FRACCIONAMIENTO LA PIEDAD, S.A. DE C.V.  
R.F.C.-F.P.I-9704069Q8**

**CONVOCATORIA**

05 de Diciembre del 2007.

A TODOS LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA FRACCIONAMIENTO LA PIEDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE LES CONVOCA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE TENDRA LUGAR EL PROXIMO DIA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007 EN PUNTO DE LAS 10:00 HRS. EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA UBICADO EN LA CALLE PONIENTE CUATRO NUMERO 82, COL. LA PIEDAD, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, LA CUAL SE DESARROLLARA CONFORME A LA SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Designación del Presidente y Secretario de Debates, así como escrutadores.
- 3.- Un informe de los administradores sobre la marcha de la sociedad en los ejercicios 1997 al 2007, así como los proyectos existentes.
- 4.- Un informe que explique las políticas y criterios contables y de preparación de la información financiera.
- 5.- Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad en los ejercicios en los años 1997 al 2006 y explique las condiciones materiales de la sociedad.
- 6.- Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la sociedad durante los ejercicios de 1997 al 2006.
- 7.- Un estado que muestre si ha existido cambios en los partidos del patrimonio social en los años 1997 al 2006.
- 8.- Si ha existido un cambio para disminuir el capital social y el fundamento de tal acción a las medidas patronales físicas y monetarias que se tomaron para tal efecto.
- 9.- Aclarar el pago de utilidades desde el año de 1997 al 2006, a los accionistas en todo caso, señalar fecha para los montos adeudados y el pago de las utilidades correspondientes a favor de los accionistas.
- 10.- Asuntos generales.
- 11.- Designar al delegado para la protocolización de acta de asamblea de fecha 20 de diciembre del año en curso.

EN CASO DE QUE NO SE REUNA EL QUORUM LEGAL POR LA PRIMERA CONVOCATORIA SE VERIFICARA LA ASAMBLEA POR SEGUNDA CONVOCATORIA, CON LOS ACCIONISTAS QUE ESTEN PRESENTES A LAS 10:30 HRS. DEL DIA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA.

**ATENTAMENTE**

**POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

**ANGEL RAMON QUIROZ PEZA  
PRESIDENTE  
(RUBRICA).**

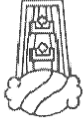
**JOSE RAMON RAMIREZ GOMEZ  
SECRETARIO  
(RUBRICA).**

**FELIPE PALLARES HERNANDEZ  
TESORERO  
(RUBRICA).**

**PEDRO CESAR PRIETO UPE  
COMISARIO  
(RUBRICA).**

**OCTAVIO CIRIACO FRANCO  
COMISARIO  
(RUBRICA).**

1560-A1.-10 diciembre.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN  
2006 - 2009  
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA

*UN GOBIERNO  
QUE SIRVE A  
LA SOCIEDAD*

"2007. Año de la Corregidora Doña Josefa Ortiz de Domínguez".

LICITACION PÚBLICA  
CONVOCATORIA NACIONAL  
01/07

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de acuerdo a lo dispuesto en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la Obra Pública Denominada: **PAVIMENTACION A BASE DE CARPETA ASFALTICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, TIMILPAN, ESTADO DE MEXICO**, de acuerdo a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas
MTI/LP/001/2007	\$5,000.00	Del 10 al 13 de diciembre de 2007	14/12/07 10:00 horas	14/12/07 12:00 horas	20/12/07 13:00 horas

- El origen de los recursos para la ejecución de la Obra Pública se realizara con el Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (100% PAGIM-2007)
- Los interesados deberán acreditar su existencia legal mediante Acta Constitutiva, su experiencia mediante currículo y contratos en vigor, relación de su personal técnico y estados financieros Dictaminados por Contador Publico Certificado con capital mínimo contable de \$ 3'000,000.00
- Las bases se encuentran disponibles a partir de esta fecha para consulta y en la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, ubicada en Palacio Municipal s/n Col. Centro, código postal 50500, Timilpan, México, de 9:00 a 17:00 horas. Tel. 712 12 5 50 27 o bien 712 12 5 50 29 ext. 26 y 24
- La Forma de pago es, efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Timilpan y el pago deberá efectuarse a través de la caja de la Tesorería Municipal previa orden de pago que genere la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas. Todos los eventos tendrán verificativo en la sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Timilpan, México, ubicada en Palacio Municipal s/n Col. Centro, código postal 50500, Timilpan, México.
- El plazo para la ejecución de los trabajos será de 68 días y La Fecha estimada de inicio será el día 26 de Diciembre del 2007 y su terminación el día 28 de Febrero de 2008.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español
- La moneda en que deberá cotizarse la propuesta será: peso mexicano
- Se otorgará un anticipo del 30% que corresponderá al Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM-2007)
- Las condiciones de pago serán: para el anticipo dentro de los 6 días posteriores a la presentación de la factura, fianza de anticipo y cumplimiento de contrato
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12.48 del Código Administrativo del Estado de México, ni inhabilitadas, ni empresas extranjeras.
- La garantía para asegurar la seriedad de la propuesta será mediante cheque cruzado a nombre de la Tesorería Municipal de Timilpan. Por un importe del 5% del total de la propuesta antes de I.V.A.

TIMILPAN, MEXICO A 10 DE DICIEMBRE DE 2007.

ATENTAMENTE

C. JESUS F. FEDERICO MOLINA GARRIDO  
(RUBRICA).  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA

4675.-10 diciembre.



**INGENIERIA EN TRANSFORMADORES ELECTRICOS, S.A.  
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS****-CONVOCATORIA-**

INGENIERIA EN TRANSFORMADORES ELECTRICOS, S.A. a través de GREGORIO BERNARDO BRAVO MARTINEZ, en su calidad de accionista, con fundamento en el artículo 186 de la Ley de Sociedades Mercantiles, convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General que se llevará a cabo el día 8 de enero del año 2008, a partir de las 11:00 horas, en las instalaciones ubicadas en Primera Cerrada de Libertad Número 78-10 Santa Clara, Ecatepec, Estado de México, Código Postal 55540, para tratar los asuntos referidos en el siguiente orden del día:

- I.- Lista de Asistencia
- II.- Declaración de la legal instalación de la asamblea.
- III.- Informe del Administrador único sobre los estados financieros de Ingeniería en Transformadores Eléctricos, S.A. relativos a los ejercicios sociales relativos a los años de 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006.
- IV.- Nombramiento de nuevo administrador único o consejo de administración.
- V.- Nombramiento de comisarios.
- VI.- Determinación de los emolumentos a los comisarios.
- VII.- Asuntos Generales.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 5 de diciembre de 2007.

**A T E N T A M E N T E**

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN**

**LIC. JOSE MARTIN NARCISO PEREZ  
(RUBRICA).**

1557-A1.-10 diciembre.

**INDUSTRIAL TERMOQUIMICA S.A. DE C.V.  
TRATAMIENTO TERMICO EN ATMOSFERA****CONVOCATORIA.**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 183 AL 188 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DEMAS ESTATUTOS QUE RIGEN LA ADMINISTRACION DE LA EMPRESA, CONVOCA A SUS SOCIOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE LLEVARA A CABO EL SABADO 22 DE DICIEMBRE DE 2007, A LAS 10 A.M. EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA UBICADA EN LA CALLE 5 DE MAYO No. 17-B, COL. SAN ANDRES ATENCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO CON EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DIA**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. NOMBRAMIENTO DE UN ESCRUTADOR QUE SE ENCARGARA DE ELABORAR UNA LISTA DE LAS PERSONAS PRESENTES EN CALIDAD DE ACCIONISTAS.
3. INFORME FINANCIERO Y PRESENTACION DEL ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE 2006.
4. INFORME GENERAL SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS QUE AFECTAN LA COMPETITIVIDAD DE LA EMPRESA.
5. ASUNTOS GENERALES.

**A T E N T A M E N T E**

**JUAN CRUZ HERNANDEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION  
(RUBRICA).**

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ESTARA LEGALMENTE CONSTITUIDA CON LA ASISTENCIA DEL 50% DEL CAPITAL SOCIAL Y EN CASO DE QUE NO SE REUNA ESTE REQUISITO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA CLAUSULA DECIMO TERCERA DEL CAPITULO CUARTO SE CONVOCA POR SEGUNDA VEZ EN ESTA MISMA FECHA 22 DE DICIEMBRE A LAS 11:00 A.M. PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA.

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO A 5 DE DICIEMBRE, 2007.

1557-A1.-10 diciembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

## EDICTO

EXPEDIENTE: EXTINCION/I.A.P./014/07, AL PATRONATO DE LA INSTITUCION DENOMINADA "COMIDA PARA TODOS" Registro JAP/099/121.

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCION DENOMINADA "COMIDA PARA TODOS" ha sido EXTINGUIDA, en acuerdo de fecha seis de noviembre del año dos mil siete, en virtud de no cumplir con el objeto asistencial para el que fue creada, en infracción a lo que se establece en el artículo 64 inciso a fracción I, II, III, IV y VI de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, y toda vez que la mencionada institución, en términos de lo que se establece en los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuenta con el derecho y plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la presente notificación para interponer, en su caso, el recurso administrativo de inconformidad, lo que se notifica por este conducto para todos los efectos legales a que haya lugar.

ASI LO ACUERDA Y FIRMA EL MAESTRO EN CIENCIAS ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO.

TOLUCA, MEXICO., a 20 de noviembre de 2007.



M. en C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE  
SECRETARIO EJECUTIVO  
(Rubrica).

4674.-10 diciembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

## EDICTO

EXPEDIENTE: EXTINCION/I.A.P./015/07 AL PATRONATO DE LA INSTITUCION DENOMINADA "FUNDACION PITO PEREZ" Registro JAP/03/199.

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCION DENOMINADA "FUNDACION PITO PEREZ" ha sido EXTINGUIDA, en acuerdo de fecha seis de noviembre del año dos mil siete, en virtud de no cumplir con el objeto asistencial para el que fue creada, en infracción a lo que se establece en el artículo 64 inciso a fracción I, II, III, IV y VI de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, y toda vez que la mencionada institución, en términos de lo que se establece en los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuenta con el derecho y plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la presente notificación para interponer, en su caso, el recurso administrativo de inconformidad, lo que se notifica por este conducto para todos los efectos legales a que haya lugar.

ASI LO ACUERDA Y FIRMA EL MAESTRO EN CIENCIAS ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO.

TOLUCA, MEXICO., a 20 de noviembre de 2007.



M. en C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE  
SECRETARIO EJECUTIVO  
(Rubrica).

4674.-10 diciembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

## EDICTO

EXPEDIENTE: CAN/JAP-040-012-2007, AL PATRONATO DE LA INSTITUCION DENOMINADA "FUNDACION LANZAROTE" Registro JAP/03/214.

CONSIDERANDO QUE A LA INSTITUCION DENOMINADA "FUNDACION LANZAROTE" le ha sido CANCELADO EL REGISTRO, en acuerdo de fecha seis de noviembre del año dos mil siete, en virtud de no realizar la protocolización de los documentos constitutivos, en infracción a lo que se establece en el artículo 64 inciso b) fracción IV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, y toda vez que la mencionada institución, en términos de lo que se establece en los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuenta con el derecho y plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la presente notificación para interponer, en su caso, el recurso administrativo de inconformidad, lo que se notifica por este conducto para todos los efectos legales a que haya lugar.

ASI LO ACUERDA Y FIRMA EL MAESTRO EN CIENCIAS ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO.

TOLUCA, MEXICO., a 20 de noviembre de 2007.



M. en C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE  
SECRETARIO EJECUTIVO  
(Rubrica).

4674.-10 diciembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

## EDICTO

EXPEDIENTE: CAN/JAP-040-011-2007, AL PATRONATO DE LA INSTITUCION DENOMINADA "FUNDACION KAAIRO" Registro JAP/04/230.

CONSIDERANDO QUE A LA INSTITUCION DENOMINADA "FUNDACION KAAIRO" le ha sido CANCELADO EL REGISTRO, en acuerdo de fecha seis de noviembre del año dos mil siete, en virtud de no realizar la protocolización de los documentos constitutivos, en infracción a lo que se establece en el artículo 64 inciso b) fracción IV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, y toda vez que la mencionada institución, en términos de lo que se establece en los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuenta con el derecho y plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la presente notificación para interponer, en su caso, el recurso administrativo de inconformidad, lo que se notifica por este conducto para todos los efectos legales a que haya lugar.

ASI LO ACUERDA Y FIRMA EL MAESTRO EN CIENCIAS ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO.

TOLUCA, MEXICO., a 20 de noviembre de 2007.

M. en C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE  
SECRETARIO EJECUTIVO  
(Rubrica).

4674.-10 diciembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

## EDICTO

EXPEDIENTE: EXTINCION/I.A.P./003/07 AL PATRONATO DE LA INSTITUCION DENOMINADA "PORVENIR I.A.P." Registro JAP/04/228.

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCION DENOMINADA "PORVENIR I.A.P." no cumple con el objeto asistencial para el que fue creada, en infracción a lo que se establece en el artículo 64 inciso a) fracción I, II, III, IV y VI de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, y toda vez que la mencionada institución, en términos de lo que se establece en el artículo 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuenta con el derecho a la GARANTIA DE AUDIENCIA por lo que, en virtud de encontrarse desaparecida la institución denominada PORVENIR I.A.P., por este conducto, se cita al presidente del patronato de la institución denominada PORVENIR I.A.P. o a quien sus intereses represente para que comparezca ante esta autoridad A LAS DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE ENERO DEL AÑO 2008, cito en GUILLERMO PRIETO NUMERO 608, ESQUINA SANTOS VILLA, BARRIO DE SAN SEBASTIAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, asistido de su abogado, a efecto de determinar la extinción de la institución que representa, lo que se notifica por este conducto para todos los efectos legales a que haya lugar.

ASI LO ACUERDA Y FIRMA EL MAESTRO EN CIENCIAS ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO

TOLUCA, MEXICO., a 22 de noviembre de 2007.

M. en C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE  
SECRETARIO EJECUTIVO  
(Rubrica).

4674.-10 diciembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

## EDICTO

EXPEDIENTE: EXTINCION/I.A.P./017/07 AL PATRONATO DE LA INSTITUCION DENOMINADA "FUNDACION SOLIDARIDAD I.A.P." Registro JAP/04/232.

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCION DENOMINADA "FUNDACION SOLIDARIDAD I.A.P." no cumple con el objeto asistencial para el que fue creada, en infracción a lo que se establece en el artículo 64 inciso a) fracción I, II, III, IV y VI de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, y toda vez que la mencionada institución, en términos de lo que se establece en el artículo 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuenta con el derecho a la GARANTIA DE AUDIENCIA por lo que, en virtud de encontrarse desaparecida la institución denominada FUNDACION SOLIDARIDAD I.A.P., por este conducto, se cita al presidente del patronato de la institución denominada SOLIDARIDAD I.A.P. o a quien sus intereses represente para que comparezca ante esta autoridad A LAS DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE ENERO DEL AÑO 2008, cito en GUILLERMO PRIETO NUMERO 609, ESQUINA SANTOS VILLA, BARRIO DE SAN SEBASTIAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, asistido de su abogado, a efecto de determinar la extinción de la institución que representa, lo que se notifica por este conducto para todos los efectos legales a que haya lugar.

ASI LO ACUERDA Y FIRMA EL MAESTRO EN CIENCIAS ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO.

TOLUCA, MEXICO., a 22 de noviembre de 2007.

M. en C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE  
SECRETARIO EJECUTIVO  
(Rubrica).

4674.-10 diciembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

## EDICTO

EXPEDIENTE: EXTINCIÓN/I.A.P./008/07 AL PATRONATO DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA "GENTE EXCEPCIONAL ESTADO DE MEXICO I.A.P." Registro JAP/04/225.

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA "GENTE EXCEPCIONAL ESTADO DE MEXICO I.A.P." no cumple con el objeto asistencial para el que fue creada, en infracción a lo que se establece en el artículo 64 inciso a fracción I, II, III, IV y VI de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, y toda vez que la mencionada institución, en términos de lo que se establece en el artículo 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuenta con el derecho a la GARANTIA DE AUDIENCIA por lo que, en virtud de encontrarse desaparecida la institución denominada GENTE EXCEPCIONAL ESTADO DE MEXICO .A.P., por este conducto, se cita al presidente del patronato de la institución denominada GENTE EXCEPCIONAL ESTADO DE MEXICO I.A.P. o a quien sus intereses represente para que comparezca ante esta autoridad A LAS DIECISEIS HORAS DEL DIA SIETE DE ENERO DEL AÑO 2008, cito en GUILLERMO PRIETO NUMERO 609, ESQUINA SANTOS VILLA, BARRIO DE SAN SEBASTIAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, asistido de su abogado, a efecto de determinar la extinción de la institución que representa, lo que se notifica por este conducto para todos los efectos legales a que haya lugar.

ASI LO ACUERDA Y FIRMA EL MAESTRO EN CIENCIAS ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO.

TOLUCA, MEXICO., a 22 de noviembre de 2007.



M. en C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE  
SECRETARIO EJECUTIVO  
(Rubrica).

4674.-10 diciembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

## EDICTO

EXPEDIENTE: EXTINCIÓN/I.A.P./007/07 AL PATRONATO DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA "ESTANCIA EDUCATIVA Y DE ASISTENCIA INFANTIL JEAN PIAGET I.A.P." Registro JAP/01/158.

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA " ESTANCIA EDUCATIVA Y DE ASISTENCIA INFANTIL JEAN PIAGET I.A.P." no cumple con el objeto asistencial para el que fue creada, en infracción a lo que se establece en el artículo 64 inciso a fracción I, II, III, IV y VI de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, y toda vez que la mencionada institución, en términos de lo que se establece en el artículo 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuenta con el derecho a la GARANTIA DE AUDIENCIA por lo que, en virtud de encontrarse desaparecida la institución denominada ESTANCIA EDUCATIVA Y DE ASISTENCIA INFANTIL JEAN PIAGET I.A.P., por este conducto, se cita al presidente del patronato de la institución denominada ESTANCIA EDUCATIVA Y DE ASISTENCIA INFANTIL JEAN PIAGET I.A.P. o a quien sus intereses represente para que comparezca ante esta autoridad A LAS DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE ENERO DEL AÑO 2008, cito en GUILLERMO PRIETO NUMERO 609, ESQUINA SANTOS VILLA, BARRIO DE SAN SEBASTIAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, asistido de su abogado, a efecto de determinar la extinción de la institución que representa, lo que se notifica por este conducto para todos los efectos legales a que haya lugar.

ASI LO ACUERDA Y FIRMA EL MAESTRO EN CIENCIAS ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO.

TOLUCA, MEXICO., a 22 de noviembre de 2007.



M. en C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE  
SECRETARIO EJECUTIVO  
(Rubrica).

4674.-10 diciembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

## EDICTO

EXPEDIENTE: EXTINCIÓN/I.A.P./018/07 AL PATRONATO DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA "FUNDACION AUDIOS I.A.P." Registro JAP/06/252.

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA "FUNDACION AUDIOS I.A.P." no cumple con el objeto asistencial para el que fue creada, en infracción a lo que se establece en el artículo 64 inciso a fracción I, II, III, IV y VI de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, y toda vez que la mencionada institución, en términos de lo que se establece en el artículo 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuenta con el derecho a la GARANTIA DE AUDIENCIA por lo que, en virtud de encontrarse desaparecida la institución denominada FUNDACION AUDIOS I.A.P., por este conducto, se cita al presidente del patronato de la institución denominada FUNDACION AUDIOS I.A.P. o a quien sus intereses represente para que comparezca ante esta autoridad A LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE ENERO DEL AÑO 2008, cito en GUILLERMO PRIETO NUMERO 609, ESQUINA SANTOS VILLA, BARRIO DE SAN SEBASTIAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, asistido de su abogado, a efecto de determinar la extinción de la institución que representa, lo que se notifica por este conducto para todos los efectos legales a que haya lugar.

ASI LO ACUERDA Y FIRMA EL MAESTRO EN CIENCIAS ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO.

TOLUCA, MEXICO., a 22 de noviembre de 2007.



M. en C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE  
SECRETARIO EJECUTIVO  
(Rubrica).

4674.-10 diciembre.